



**FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

OPERATORIA 2018

**LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA
PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE
INVERNADEROS HORTÍCOLAS**

REGLAMENTO DE CONDICIONES



1. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

El presente Reglamento contiene los lineamientos de la operatoria de crédito destinada a adquirir e instalar invernaderos hortícolas en los departamentos de La Paz, Rivadavia, Junín, San Martín, San Rafael y/o General Alvear.

2. DEFINICIONES:

- **FIDUCIANTE:** la Administradora Provincial del Fondo.
- **COFIDUCIANTE:** La Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Mendoza Fiduciaria S.A., con sede social en Calle 25 de Mayo N° 1078 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina.
- **BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO:** Reviste y asume la calidad de Fideicomisario la Fiduciante.
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero provenientes del Fiduciante y/o Co-fiduciante las sumas de dinero que integre el Gobierno Nacional u otras entidades públicas.
- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el contrato de fideicomiso de conformidad a lo normado sobre el particular por el CCCN, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitido, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por dicho contrato al Fiduciario.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** Es el contrato de fideicomiso celebrado entre Fiduciante y Fiduciaria, que diera origen al Fideicomiso.
- **REGLAMENTO DE CONDICIONES O EL REGLAMENTO:** Es el conjunto de condiciones que se expresan en el presente.
- **POSTULANTE:** es la persona humana que solicita financiamiento al Fideicomiso.
- **ADJUDICATARIO:** Es el Postulante al que se le ha aprobado su solicitud de financiamiento por parte del Comité.
- **CONTRATO O MUTUO:** Es el instrumento que suscribirá el Postulante que resulte Adjudicatario, como Tomador del préstamo, y Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho préstamo.
- **TOMADOR:** es el adjudicatario que suscribe el contrato de mutuo con Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho préstamo.
- **COMITÉ EJECUTIVO O EL COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo, cuerpo Colegiado creado en el Contrato de Fideicomiso, teniendo entre sus funciones principales la de aprobar o adjudicar los créditos solicitados por los Postulantes.

3. ASPECTOS NORMATIVOS

3.1. DE LOS POSTULANTES

3.1.1. REQUISITOS Y CONDICIONES

Serán admitidas como postulantes las personas humanas que presenten la documentación exigida en el presente (y cualquier otra que a solicitud del Comité y/o el Fiduciario sean exigibles) y además acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.1.1.1- Los solicitantes deberán estar radicados en los departamentos de La Paz, Rivadavia, Junín, San Martín, San Rafael y/o General Alvear y ser titulares registrales del inmueble donde se llevará adelante la instalación del invernadero o bien deberán detentar derecho suficiente sobre dicho inmueble durante el periodo que dura el financiamiento.

3.1.1.2.- Asimismo deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Mendoza o en el Departamento donde se encuentra localizado el futuro emprendimiento e informar una dirección de correo electrónico. Ambas direcciones se las reputara como válidas para todas las notificaciones que se realicen, con motivo de su participación en la operatoria, y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario. En caso de falta de constitución del domicilio especial, se considerará que las notificaciones se producirán tácitamente los días martes, en el domicilio del Fiduciario, sito en Calle 25 de Mayo 1078, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

3.1.2. CASOS DE EXCLUSION

No serán admitidas para participar en el financiamiento que ofrece este Fideicomiso:

- **Las personas jurídicas.**
- Las Personas humanas que posean deudas exigibles impagas y no regularizadas con ATM, constatado a través de los registros de ATM (Administración Tributaria Mendoza).
- Las personas humanas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- Las personas humanas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las sucesiones que no cuentan con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el postulante deberá presentar la Declaración Jurada (Anexo II). Dicha Declaración Jurada, será suficiente para acreditar el carácter de no excluido, de cada postulante, independientemente de la documentación adicional que pueda requerirle el Fiduciario o el Comité, respecto de alguna o algunas causales de exclusión. Asimismo por el presente los postulantes prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite informes a VERAZ, CODEME, Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

3.2.DEL PROCESO DE SELECCIÓN/CALIFICACION

3.2.1. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Cada postulante deberá, a fin de dar inicio al análisis crediticio, presentar la siguiente documentación:

3.2.1.1. Personas Humanas

- El presente Reglamento Operativo suscripto en todas sus páginas.
- Anexo II debidamente completo.
- Solicitud de Financiamiento debidamente completa, conforme al modelo que forma parte del presente Reglamento (Anexo I).
- Fotocopia del DNI del solicitante y co-solicitante en caso de corresponder.
- constancia de inscripción en AFIP.
- Constancia de Inscripción en ATM.
- Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM.
- Presupuestos respaldatorios de las inversiones a realizar (con todos los datos completos: CUIT, nombre y domicilio del proveedor, cantidades y precios unitarios).
- Informe del Municipio en donde se apruebe la inversión: en todos los casos el presupuesto así como el detalle de la inversión a realizar deberá ser aprobado por el Municipio correspondiente al lugar de localización del invernadero organismo técnico nacional o provincial como el INTA, INTI, IDR, etc.
- En caso que el solicitante supere los 65 años, deberá presentar un co-solicitante que no supere la edad jubilatoria al momento de terminar de pagar el crédito, el cual deberá suscribir todo el reglamento, así como también deberán completar todos sus datos en la solicitud de crédito. Asimismo el co-solicitante deberá presentar también certificado de cumplimiento fiscal.
- **Anexo relativo al inmueble de localización (Anexo III), así como la documentación que acredite derecho suficiente sobre el mismo: copia del título de propiedad, contrato de alquiler por el periodo del financiamiento, etc.**
- Constancia de CBU que acredite titularidad de cuenta bancaria.

Consideraciones generales:

El Fiduciario o el Comité Ejecutivo, podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

Toda la documentación que se presente en la solicitud de financiamiento deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas, por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento y facultades para tomar préstamos).

El Fiduciario informará en cada caso, el plazo máximo para la presentación de la documentación solicitada. Una vez vencido el plazo informado, la solicitud de financiamiento presentada, podrá considerarse desistida por el postulante.

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, del contrato de Fideicomiso de Administración Asistencia a la Actividad Agroindustrial y del mutuo modelo que se suscribirá en caso de resultar adjudicatario.



Las enmiendas y raspaduras de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar, las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas, sin estar debidamente salvadas.

No se recibirán presentaciones parciales o incompletas.

3.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Comité para la selección de los postulantes presentados, que hayan dado cumplimiento a las condiciones que se establecen en el presente reglamento, valorará favorablemente a los proyectos que cumplan con uno o más de los siguientes criterios, los cuales no son excluyentes ni taxativos, a saber:

- a. Que el solicitante sea titular registral del inmueble de localización del proyecto.
- b. Que el solicitante sea un joven emprendedor (18 a 45 años de edad).

Ante la insuficiencia de FONDOS para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, primero en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos.

Se desestimarán aquellos productores que tengan acceso a financiamientos que tengan el mismo objeto de la presente línea, otorgados por el FTyC.

3.3. DE LA LINEA DE CREDITO

3.3.1. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos deberán destinarse a la adquisición e instalación de invernaderos hortícolas de hasta 300 m² e insumos corrientes relacionados con la producción bajo cubierta.

Será el Municipio de cada departamento u organismo técnico nacional o provincial el encargado de aprobar los proyectos y presupuestos (la razonabilidad de los costos) desde el punto de vista técnico.

Para el caso que el solicitante no pueda dar cumplimiento con los requisitos mínimos previstos para acceder a la aprobación de la solicitud de financiamiento, será el comité ejecutivo el facultado para admitir o rechazar la misma.

3.3.2. MONTOS MÁXIMOS PRESTABLES

El monto máximo a financiar será determinado por el Comité, al momento de la aprobación de la solicitud y teniendo en cuenta la recomendación del informe técnico, así como las garantías ofrecidas, pero en ningún caso podrá superar la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) por postulante (CUIT) durante el año 2018 .

3.2.3. PLAZO MÁXIMO

Las sumas dadas en préstamo deberán ser reintegradas en pesos por los tomadores dentro de un plazo total de CUATRO (4) años, los que incluyen UN AÑO (1) de gracia según lo determine el Comité, fundado en el informe técnico u otro criterio fundamentado.

Las cuotas de amortización del capital podrán ser mensuales o trimestrales, según solicitud.



3.3.3. GARANTÍAS

La presente línea de crédito es a sola firma. El tomador de crédito suscribirá en forma conjunta con el contrato de mutuo un pagaré a la vista sin protesto en pesos.

3.3.4. CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

El financiamiento que se acuerde a cada tomador, se materializará en uno o varios desembolsos, según lo establezca el informe técnico del municipio, el cual se efectivizará una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a tal efecto, ya sea por el Comité Ejecutivo al adjudicar el préstamo, o en el contrato de préstamo en el que se instrumente el financiamiento, y constituidas debidamente las garantías correspondientes.

Una vez habilitado el desembolso, ***el mismo será liquidado vía transferencia bancaria a la cuenta del proveedor***, por cuenta y orden del Tomador del crédito. La sola transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, será suficiente constancia del desembolso del crédito.

3.3.5. DEVOLUCIÓN DE CAPITAL

3.3.5.1. Capital

El capital se amortizará en hasta CUATRO (4) AÑOS, en cuotas mensuales o trimestrales conforme lo establezca el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta lo solicitado por el postulante y el informe técnico.

En todos los casos el Comité podrá establecer un período de gracia de UN (1) AÑO.

El reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos.

El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria, que a estos efectos habilite el Fiduciario.

3.3.5.2. Intereses Compensatorios

La tasa de interés compensatorio aplicable en la presente línea de crédito será equivalente una TNA del 9 %.

Los intereses se aplicarán a partir de la fecha de cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta la cancelación total del crédito.

El período de gracia sólo se aplica al capital del crédito.

3.3.5.3. Intereses Moratorios y Punitivos

La falta de pago a su vencimiento de las cuotas de capital o intereses, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática del deudor sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo, se aplicarán las siguientes tasas de interés:

- Intereses moratorios: serán calculados a una tasa anual variable equivalente a la tasa Activa Nominal Anual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento hasta el efectivo pago.
- Intereses punitivos: el deudor abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

3.3.6 GASTOS DEL SOLICITANTE Y TOMADOR DEL CREDITO.

El tomador del crédito deberá abonar los gastos de otorgamiento en que incurre el Fiduciario, los cuales ascienden al DOS POR CIENTO (2%) más IVA sobre el monto total del financiamiento otorgado.

A los efectos del cobro de los gastos de otorgamiento, por parte del Fiduciario, el importe resultante de aplicar el porcentaje aludido, será deducido del primer desembolso, al tomador del crédito.

Asimismo, serán a exclusivo cargo del postulante, en caso de corresponder, los gastos provenientes de la preparación de la propuesta y los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el Reglamento y el Contrato de Préstamo.

Además serán a exclusivo cargo del tomador del crédito, en caso de corresponder, el costo y/o todos los gastos que se ocasionen con motivo de la tasación, constitución, mantenimiento, modificación y cancelación de las garantías del financiamiento y de la instrumentación del contrato de préstamo y sus modificaciones, los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera el Fiduciario, sobre los bienes ofrecidos en garantía.

4 PROCEDIMIENTO

4.1. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Operativo, deberá solicitarse y suscribirse en todas sus páginas, por parte del Postulante, una vez cumplimentada la etapa de precalificación y habiendo sido notificado de su admisibilidad.

La consulta y adquisición del presente Reglamento Operativo, podrá hacerse sin cargo, en las oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A., sitas en Calle 25 de Mayo N° 1078 de la Ciudad de Mendoza, o en las Delegaciones del FTyC de los Departamentos: SAN RAFAEL (Agustín Maza 131) y RIVADAVIA (Av. Alvear Oeste 216)

Los Interesados podrán efectuar consultas respecto de las características de la operación, en las sedes antes indicadas y en horario de 8:30 a 13 hs.

4.2. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACION

La documentación solicitada en el Punto 3.2.1 deberá presentarse en la sede del Fiduciario o en las Delegaciones del FTyC de los Departamentos de San Rafael y General Alvear.



La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del Interesado para su aceptación por parte del Fiduciario, reservándose éste, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.

4.3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La documentación presentada por cada uno de los postulantes será analizada por el Fiduciario, quien en caso de ser necesario podrá requerir mayor detalle de información a los Postulantes para efectuar el informe correspondiente. Tales requerimientos deberán ser llevados a cabo a través de la dirección de correo electrónico informada y cumplimentados dentro de los cinco días por parte del postulante.

El análisis del fiduciario se referirá a los aspectos legales, inhibiciones, informes de Veraz.

Concluido el análisis de los postulantes el Fiduciario elevará un informe al Comité para su análisis y decisión final.

4.4. SELECCIÓN DE POSTULANTES y APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO

El Comité, seleccionará a aquellos Postulantes que a su juicio satisfagan en mejor forma los intereses de este Plan, teniendo presente los criterios de selección establecidos en el Punto 3.2.2., sin que por tal motivo el o los postulantes presentados tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna, por lo que no podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su voluntad de participar en el Fideicomiso de referencia, en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.)

Una vez que el solicitante haya cumplimentado satisfactoriamente todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y los que surjan de la evaluación que realice el Fiduciario, el crédito será aprobado por el Comité.

Sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité, en estas Condiciones, el mismo tendrá a su cargo la posibilidad de admitir excepciones a las mismas que a su juicio se encuentren debidamente justificadas, tales como modificar el monto máximo de financiamiento admitido por solicitante.

4.5. NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE

La selección será notificada a través del correo electrónico informado, sin que dicha selección otorgue derecho alguno, no pudiendo efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma del respectivo Contrato y constitución de las garantías correspondientes.

El postulante deberá constituir la garantía a favor de Mendoza Fiduciaria S.A. como Fiduciaria del presente Fideicomiso de de Asistencia a la Actividad Agroindustrial y a satisfacción del Comité Ejecutivo. La garantía se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes del Contrato y su existencia y su constitución será condición sine qua non para la suscripción del mismo.

4.6. CONTRATACIÓN

El o los seleccionados deberán concurrir a suscribir el Contrato de Mutuo con el Fiduciario dentro de los plazos que se establezcan al efecto. La no presentación en término a la firma del Contrato dejará sin efecto la selección, pudiendo adoptarse a juicio del Fiduciario que se instruya algunas de las siguientes soluciones:

Seleccionar al interesado que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo, seleccionar descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

Asimismo, el Comité y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

Una vez notificada la aprobación de la financiación, deberá celebrarse el contrato de préstamo juntamente con sus garantías que contendrán las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en especial lo atinente al monto a financiar, plazo, tasa, desembolsos y auditorías.

4.7. DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a.- El presente Reglamento.
- b.- La documentación presentada y aceptada.
- c.- Las notas aclaratorias si las hubiere.
- d.- El Contrato de Fideicomiso.

4.8. AUDITORIAS

El tomador contará con un plazo de 90 días para la realización de las inversiones objeto del presente financiamiento.

El Fiduciante, a través de la Fundación IDR, verificará que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en la solicitud, pudiendo efectuar como condición previa a los desembolsos auditorías, a través de quién designe. A tal fin, el tomador del crédito deberá suministrar toda la información que se le requiera.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, el Fiduciario podrá, previa aprobación del Comité, suspender los desembolsos pendientes, pudiendo considerarlo causal de resolución del contrato de préstamo.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total de las partidas adelantadas y/o acreditadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas. En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de mora, con más los intereses punitivos, pudiendo reclamar dichas sumas al tomador del crédito incumplidor y/o al avalista y/o al fiador, en su caso.

5. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....
POR EL POSTULANTE



ANEXO I - SOLICITUD DE CRÉDITO

FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

El que suscribe (con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de (en adelante "el solicitante"), solicita acceder a la **LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE INVERNADEROS HORTICOLAS:**

A tal efecto expresa con carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la solicitud, autorizando al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información a solicitud del FIDUCIARIO del Fideicomiso de mención;
- Conocer y aceptar, en todos sus términos las Condiciones de la presente Línea de Crédito, que se consideran integrantes de la solicitud;
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en estas Condiciones;

Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante



ANEXO I – SOLICITUD DE CREDITO - Parte 2

Apellido y nombre:
N° de DNI o N° de inscripción: Fecha y lugar de nacimiento:
Nacionalidad: Sexo: Estado civil:
Nombre del cónyuge: N° de DNI del cónyuge:
Dirección de correo electrónico:
Domicilio real: (Consignar cód. postal)
Teléfonos fijos: Teléfono celular:
Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal).....
..... Teléfono:
N° de CUIT: N° de inscripción IIBB:

Actividad principal: Situación frente al IVA:

Posee deuda fiscal vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza? SI NO

Detalle de la deuda fiscal vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza:
.....

Organismo/Repartición: Concepto:
.....

Estado: (Apremio, gestión judicial, etc.) Antigüedad: (1er. vto. impago).....

Monto total actualizado de la deuda:

Posee deuda financiera vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza? SI NO

Detalle de la deuda financiera vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza:
.....

Organismo/Repartición: Concepto:
.....

Estado: (Apremio, gestión judicial, etc.) Antigüedad: (1er. vto. impago).....

Monto total actualizado de la deuda:

Manifiesto/Manifestamos mi/nuestra voluntad de regularizar las deudas enunciadas en este ANEXO I previo a la aprobación del financiamiento solicitado y de presentar las constancias de la respectiva regularización.

MONTO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO: \$

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante



ANEXO II – INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

Ubicación:.....

Superficie:

Inscripción registral:

Nomenclatura catastral:

Posee deudas por impuestos o tasas? SI NO

Detalle de deudas:

.....

Carácter del solicitante: (Usufructuario, arrendatario, locatario)

Documentación que acompaña:

.....

.....

.....

Firma y aclaración del Postulante o su Representante



ANEXO III-DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO NO ENCONTRARME INCLUIDO EN LAS CAUSALES DE EXCLUSION QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

- Las personas jurídicas.
- Las Personas humanas que posean deudas exigibles impagas y no regularizadas con ATM, constatado a través de los registros de ATM (Administración Tributaria Mendoza).
- Las personas humanas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- Las personas humanas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las sucesiones que no cuentan con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

.....
Firma y aclaración del Solicitante o su Representante



ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, (2) declara

bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3).....Nº.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) Nº:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

.....

Tachar lo que no corresponda.

Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.